

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados, y el uso concreto al que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

En la especificación que se acompañe a la solicitud se detallará con claridad la mercancía a importar, así como la partida arancelaria exacta que le corresponda.

La Sección cuarta de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en cualquiera de los requisitos arriba exigidos.

Madrid, 23 de marzo de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de marzo de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	57,077	57,248
1 Franco francés nuevo	12,207	12,243
1 Libra esterlina	168,492	168,998
1 Franco suizo	13,792	13,833
100 Francos belgas	120,187	120,548
1 Marco alemán	14,965	15,010
100 Liras italianas	9,633	9,661
1 Florín holandés	16,572	16,621
1 Corona sueca	11,625	11,659
1 Corona danesa	8,699	8,725
1 Corona noruega	8,399	8,424
100 Marcos finlandeses	18,623	18,679
1 Chelín austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	210,011	210,642

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca subasta para las «Obras de ampliación y reforma en el albergue de la carretera de Puebla de Sanabria (Zamora)», por un importe de 2.009.628.39 pesetas, de ejecución material.

En la Delegación de este Ministerio, en la provincia citada y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o provincia, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

(para subastas)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, número, de profesión, en nombre propio, o como mandatario de, o en concepto de Director, Gerente, Consejero Delegado, etc. de la sociedad, según acredita con la documentación acompañada, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día..... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto, se compromete a llevar a cabo (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra), que representa una baja del (en letra) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos

(Fecha y firma.)

Madrid, 7 de marzo de 1962.—1.119.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 591/1962, de 15 de marzo, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos en la calle del Cardenal Tedeschini, de Barcelona, para la construcción de un grupo de viviendas de renta limitada.

Establecido en el apartado c) del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de viviendas de renta limitada, el de expropiación forzosa, y solicitada la concesión de este beneficio por la Entidad «Viviendas del Congreso Eucarístico», para la construcción de un grupo de ciento cuarenta y seis viviendas de renta limitada y seis bajos comerciales en la calle del Cardenal Tedeschini, de Barcelona, el correspondiente proyecto ha sido aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda y en él se acredita suficientemente la necesidad de ocupar los bienes cuya expropiación se solicita.

Por ello, al amparo del artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se solicita la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los inmuebles afectados por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por la Entidad «Viviendas del Congreso Eucarístico» ante el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de ciento cuarenta y seis viviendas de renta limitada y seis bajos comerciales en la calle del Cardenal Tedeschini, en el término de Barcelona.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA